



EXPEDIENTE: 00001-00107547

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 18 de agosto de 2025

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 29 de agosto de 2025

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Buenos días, solicito la siguiente información:

Número de cámaras de la marca Hikvision instaladas en el conjunto de la Moncloa

Número de cámaras de la misma marca que faltan por instalar.

Gasto total en estas cámaras y en su instalación desglosado por año”

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 7.1.f) del Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia y protección al informante.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,



RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada

El Complejo de La Moncloa concentra la sede del poder Ejecutivo, y alberga, entre otros edificios, las dependencias del Consejo de ministros, la Dirección de Seguridad Nacional, la sede del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, varias sedes administrativas de Presidencia del Gobierno, además de la residencia oficial del jefe del Ejecutivo. La protección y seguridad del Complejo recae en el Departamento de Seguridad y en efectivos de la Guardia Civil y de la Policía Nacional.

Proporcionar el acceso al número de unidades de cámaras instaladas en el Complejo de la Moncloa, que faltan por instalar, o que han sido adquiridas, proporciona pautas que permiten determinar el dimensionamiento y funcionamiento de los sistemas de videovigilancia, lo que compromete la eficacia de los mismos, y, por tanto, la integridad de personas o bienes.

La especificación del dimensionamiento de este elemento clave en la seguridad del Complejo pone en riesgo la integridad de las instalaciones y de las autoridades y empleados públicos que desarrollan su trabajo dentro del Complejo de La Moncloa, lo que genera un daño cierto a la seguridad en los términos del artículo 14.1.a de la Ley la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A juicio de este órgano, no existe un interés superior que prevalezca sobre la integridad y seguridad de las actividades administrativas y las propias del poder ejecutivo, por ello, se deniega el acceso a la información.

Por último, se le informa de que no existen gastos asociados a la instalación de cualquier tipo de cámaras, al llevarse a efecto por personal técnico del Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE
COORDINACIÓN TÉCNICA Y
JURÍDICA

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 30/09/2025 17:09 | Sin acción específica